

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL No 1 8 2. ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERÁSMO MEOZ

PROCESO: SA19-297

Entre los suscritos a saber JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, Identificado con cédula de ciudadanía N°13.257.988 de Cúcuta, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través del Decreto 000165 del 9 de Febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº 6647 de 1 de abril del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, empresa de carácter PÚBLICO del orden DEPARTAMENTAL con NIT N° 800.014.918-9, quien en adelante se llamará el HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ por una parte y por otra por IVALDO TORRES CHAVEZ con cédula de ciudadanía No. 19.874.417 de Magangué- Bolívar, quien en su calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con NIT. 890201510-4 (código 1212), Institución de Educación Superior Oficial, reconocida jurídicamente mediante Resolución N°1 del 24 de enero de 1961 expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander y reconocida mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971 conforme a lo enunciado en la certificación RL-02384-2018 de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación, quien en adelante se denominara ENTIDAD EDUCATIVA, hemos convenido suscribir el presente convenio específico de cooperación institucional derivado del Convenio de Docencia de Servicio No. 0119-H de 2011 suscrito por las partes el 12 de agosto de 2011 con una duración de 10 años, vigente hasta el 12 de agosto de 2021 y cuyo objeto consiste en regular la relación Docencia Servicio entre la Empresa y la Entidad Docente, fijando las bases de trabajo conjuntas para el desarrollo integral de los estudiantes de la facultad de salud de la Universidad Pamplona, conformada por los programas de medicina, terapia ocupacional, nutrición y Dietética, Enfermería, Fisioterapia, Psicología, Bacteriología, y Laboratorito Clínico. En consonancia con el desarrollo del convenio Marco, las partes acuerdan celebrar en presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que para el desarrollo de las practicas derivadas de los programas académicos establecidos en el convenio marco, se requiere la adecuación del piso 12 de la E.S.E HUEM, donde funciona un área destinada a actividades académicas e investigativas de los programas de la facultad de Salud de la Universidad de Pampiona. 2) Que de acuerdo a la Resolución No. 0003409 del 23 de octubre de 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, los Hospitales Universitarios deben contar con convenios de practica formativa, en el marco de la relación docencia servicio con instituciones de educación superior que cuenten con programas de salud, así mismo diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas la docencia y la investigación 3) Que de acuerdo a lo anterior y en aras de contribuir al desarrollo de estos programas académicos, la E.S.E HUEM permitirá la adecuación del área ubicada en el piso 12 de la E.S.E HUEM remodelándolo para el funcionamiento de un auditorio en la parte superior y tres oficinas unidas a ese bloque, así como el mejoramiento del baño. 4) Que de conformidad con las consultas elevadas por la E.S.E HUEM, a la Curaduría Urbana y al Ministerio de Salud y Protección Social, respectivamente, teniendo en cuenta el tipo de obra no requiere licencia urbanística ni inclusión en el Plan Bienal. 5) Que teniendo en cuenta el plazo de vencimiento del convenio de docencia de servicios N° 0119-H de 2011, previsto para el 12 de agosto de 2021, se hace necesario ampliar dicha vigencia en aras de garantizar la continuidad del desarrollo integral de los estudiantes de las facultades de salud y la continuidad de la naturaleza de la E.S.E. HUEM, como Hospital Universitario. Conforme a lo anterior se acuerda: PRIMERO: ADECUACION DE UN AREA CONTIGUA A LOS ASCENSORES DEL PISO 12 DE LA ESE HUEM, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN AUDITORIO EN LA PARTE SUPERIOR Y TRES OFICINAS UNIDAS A DICHO BLOQUE, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DEL BAÑO, DESTINADO PARA LAS PRACTICAS EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS suscritos por las partes, cuyo alcance comprende: OBRA: Ejecución de un auditorio en la parte superior y tres oficinas unidas a dicho bloque, así como el mejoramiento del baño en el área contigua a los ascensores del piso 12, para las prácticas en desarrollo de los programas académicos de la Facultad de Salud, con las siguientes características: 1) Auditorio y tres oficinas en un área del piso 12 de la E.S.E. HUEM, reubicación de modulares. La obra total tendrá un costo equivalente a CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL







OCHOCIENTOS PESOS (\$14.051.800), la cual se circunscribe a los planos adjuntos. PARAGRAFO: Las adecuaciones realizadas serán utilizadas de manera prioritaria por parte de la Universidad de Pamplona, sin perjuicio de ser utilizado por la E.S.E. HUEM, previa concertación entre las partes. DOTACION DEL AREA: 20 Lámparas LED T8, 1 Lavamanos, 1 Sanitario, 4 vidrios de 90*90 cm, 100 tornillos 1"Drywall-100 Chazos3/8, 50 ángulos 90°, 4 cerraduras pomo, Aire Acondicionado, 3 ventiladores. PERSONAL: En caso de ser necesario para el desarrollo de las actividades derivadas de los programas académicos, la Universidad de Pamplona se compromete a vincular un funcionario durante la vigencia del convenio, cuyos honorarios y demás prestaciones sociales serán asumidos por la Universidad. SEGUNDO: - PLAZO: Ampliar el plazo de vigencia de convenio de docencia de servicios N° 0119-H del 12 de Agosto de 2011, por diez años más contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir hasta el 12 de agosto de 2031. TERCERO: -RÉGIMEN DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: La relación docente asistencial se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto 190 de 1996, y Decreto 2376 de 2010. En todo caso, tanto El Hospital como LA UNIVERSIDAD se regirán por las normas vigentes en cada una de ellas, aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados, al igual que su régimen legal y autonomía, sin perjuicio de que se realicen las adecuaciones necesarias para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen, observando los preceptos legales. CUARTO: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: La universidad dada la naturaleza de la obra, se obliga a: 1. Obligaciones previas a la ejecución: Obligaciones de carácter general. 1.1. Cumplir el objeto del convenio, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del estudio previo, con sujeción a las normas vigentes. 1.2 La Universidad será la encargada y única responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones establecidas en el plano aportado. 1.3 Cumplir con la Guía de control de infecciones en la construcción. 1.4 Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, son responsabilidad de la Universidad. 1.5 Coordinar con el profesional universitario de mantenimiento de la E.S.E. lo relacionado con la instalación de los aires acondicionados, así como cualquier tipo de equipo eléctrico a fin de que se autorice la disponibilidad de capacidad eléctrica en los pisos. 2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución de las adecuaciones: 2.1 Señalización: El contratista señalizará debidamente el lugar de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas. 2.2. Las áreas de trabajo deben estar aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales. 2.3 Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquin correspondiente. 2.4 Seguridad: El personal contratado por la universidad para la ejecución de los trabajos deben contar con las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones del HOSPITAL. Igualmente se encuentra prohibido fumar. 2.5 La Universidad será responsable por los accidentes que por motivo de su negligencia o descuido de sus bienes o personal, sufra el personal de la interventoría, del HOSPITAL o de terceros. 2.6 La Universidad se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores. 2.7. Todo el personal a cargo de la Universidad debe contar con los elementos de seguridad ocupacional adecuados. 2.8. Todo el personal, vehículos y equipos a cargo de la Universidad, deben portar en lugar visible la respectiva autorización. 2.9 Todo el personal de obreros, auxiliares, técnicos y conductores a cargo de la Universidad, debe identificarse y estar autorizado su ingreso. 3. Disposición de residuos y materiales sobrantes, planes de movilidad y manejo ambiental. 3.1 La Universidad deberá adoptar un plan para el retiro de escombros, residuos sobrantes y basuras de la obra 3.2 Así mismo, la Universidad deberá implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre la materia. 3.3. Las mejoras e inversiones realizadas sobre el área de la Infraestructura cedida por el HOSPITAL, así como los muebles por adhesión, los demás muebles, equipos y dotación en general, serán parte de la contraprestación del convenio docencia servicio dada por la Universidad de Pamplona a la ESE HUEM. QUINTO: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del personal de la Universidad y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 2. Para ejercer el control de la ejecución del presente convenio y fijar









los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo por intermedio de la oficina de Docencia e Investigación podrá convocar a reuniones a la Universidad. SEXTO: VIGENCIA DE LA OBRA: La Duración de la obra será de Tres (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la misma, conforme a la normatividad vigente en la materia y el plazo de ejecución del presente convenio corresponderá a la duración del convenio de docencia. SEPTIMO: CESION: El Hospital cederá a la Universidad parcialmente el área contigua a los ascensores del piso 12 para la adecuación del auditorio, 3 oficinas y un baño. PARAGRAFO: El espacio cedido se destinará al desarrollo de actividades universitarias, con prelación de las de la Universidad de Pamplona, sin perjuicio de programar actividades de otras universidades y en especial, de la E.S.E. HUEM. OCTAVO: REPARACIONES NECESARIAS Y LOCATIVAS: Las reparaciones necesarias y locativas serán asumidas por la universidad, durante el tiempo que se encuentre vigente el convenio de docencia. NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes circunstancias; a) Por mutuo consentimiento, b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del objeto contractual. c) Anticipadamente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren las partes con ocasión de la suscripción del presente convenio, d) Por vencimiento del término establecido en la cláusula Quinta, en caso de que las partes no efectúen el trámite de renovación oportunamente del convenio de docencia. DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM, DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: La Universidad desarrollará el objeto del convenio bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que la Universidad emplee para la ejecución del presente convenio. DECIMO SEGUNDO.- INDEMNIDAD: La universidad mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto convenido y hasta su terminación Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones. DECIMA TERCERA: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto convenido se designa como supervisor del presente convenio al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. DECIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente convenio. DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. DECIMA SEXTA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Son documentos del convenio y hacen parte integral del mismo: 1) Certificado de Existencia y Representación legal de la Universidad. 2) Cédula de ciudadanía del Rector de la Universidad de Pamplona. 3) Presupuesto de la Obra 4) Plano 5) Certificación de fecha 14 de agosto de 2019 expedida por el Coordinador Administrativo de la Universidad de Pamplona. 6) Declaración de no reclamación económica al HUEM por parte de la Universidad de Pamplona. 7) Certificación de la oficina de Planeación de la E.S.E HUEM suscrita por la Asesora de Planeación. 8) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este convenio. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a:

11 3 ABR. 2020

JUAN AGUSTIN RAMUREZ MONTOYA Gerente ESE HUEM

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector UNIVERSIDAD PAMPLONA

Aprobó: Mauricio Pintón Barajas- Coordinador Acrisolad GABYS Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval, jefe oficina asesora jurídica, Universidad de Pamplona.



